

7. folios



MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716800100000340
	Fecha	2018-02-07 07:47:58 am
Remitente	Sede	D. T. SANTANDER
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
 COR08SI2018716800100000340		

Bucaramanga,

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctora
 MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL
 Ministerio del Trabajo
 Carrera 14 número 99-33
 Bogotá, D.C

ASUNTO: Envió copia del formato constancia de depósito de convención colectiva Radicado 01EE2018716800100001390 de fecha 6/02/2018.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS
0036 de fecha 6/02/2018	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE ALDIA SAS Y SINTRAALDIA, SINTRAMMETALURGICO Y USITRAME.	5 FOLIOS

Atentamente,

NHORA GOMEZ SANTOS
 Inspectora de trabajo
 Anexo 5 folios

6638



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial Santander
Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS

Número 0036

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	6	2	2018	HORA	8.40 A.M
---------	-------------	--------	---	---	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JHON JAIRO PARRA SUAREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1.095.800.028 DE FLORIDABLANCA		
CALIDAD	PRESIDENTE DE SINTRAALDIA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 42 No 14-09 oficina 206 de Bucaramanga edificio de la CUT		
No. TELÉFONO	6425136	Correo Electrónico	Jhonjparra89@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	Pacto Colectivo	Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ALDIA SAS		
Y	Organización Sindical	Trabajadores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINTRAALDIA, SINTRAMMETALURGICO Y USITRAME		
CUYA VIGENCIA ES	1/ 01/2018 HASTA EL 31/12: 2019		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	50	AMBITO DE APLICACION	Nacional Regional Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios	5 FOLIOS UTILES DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado. Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de Trabajo

JHON JAIRO PARRA SUAREZ
El Depositante



MINTRABAJO

No. Radicado 01EE2018716800100001390

Fecha 2018-02-06 08:58:42 am

Remitente SINTRAALDIA

Destinatario Sede D. T. SANTANDER
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

Anexos 0 Folios 6



COR01EE2018716800100001390

CONVENCION COLECTIVA

La presente convención colectiva se celebra entre la empresa ALDIA S.A.S. que en lo sucesivo se llamará LA EMPRESA y los SINDICATOS: SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION "SINTRALDIA", SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALURGICA Y MINERO "SINTRAMMETALURGICO" Y UNION DE LOS TRABAJADORES DE LOS METALES "USITRAME", la cual regulará las condiciones de trabajo de los trabajadores sindicalizados, para todos los fines previstos en la ley.

Esta convención se entenderá como única para los tres sindicatos en su conjunto.

CLAUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE LOS SINDICATOS

LA EMPRESA ALDIA S.A.S reconoce a los sindicatos "SINTRALDIA", "SINTRAMMETALURGICO" Y "USITRAME" como representantes de los trabajadores sindicalizados y/o que se beneficien de la presente convención colectiva del trabajo, de conformidad con lo previsto en la ley para el efecto.

De igual manera la empresa aceptará la asesoría que le den a los SINDICATOS, las organizaciones de primero y se segundo grado a las cuales pertenezcan.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LA CONVENCION:

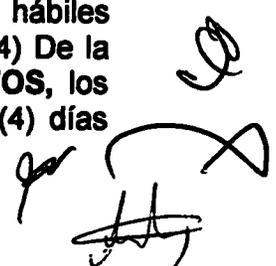
La presente convención colectiva tendrá una vigencia de dos años, contados a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y se aplicará a todo el personal sindicalizado a excepción de jefes, directores y gerentes.

CLAUSULA TERCERA: REGIMEN DISCIPLINARIO:

Antes de aplicar una sanción o despedir a cualquier trabajador sindicalizado se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Cuando un trabajador sindicalizado cometa una falta, el jefe de recurso humano o quien haga sus veces, lo citará a descargos, mediante aviso escrito dado al trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que la empresa tuviera conocimiento de los hechos. Copia de este aviso deberá ser remitido a los SINDICATOS al lugar que este haya establecido previamente para el efecto. 2) En la diligencia de descargos el trabajador podrá estar acompañado por dos compañeros del sindicato. 3) El departamento de recurso humano o quien haga sus veces, tomará la determinación que considere pertinente a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la terminación de la respectiva diligencia de descargos. 4) De la determinación adoptada se comunicará al trabajador y a los SINDICATOS, los cuales podrán pedir su revisión ante la Gerencia, dentro de los cuatro (4) días



Thon Jairo Parra



hábiles siguientes contados a partir de su motivación. 5) Recibida la solicitud por la Gerencia, esta tendrá cinco (5) días hábiles para pronunciarse al respecto. 6) No producirá efecto alguno las determinaciones que se adopten con violación a esta cláusula.

CLAUSULA CUARTA: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

La empresa concederá TREINTA (30) días hábiles de permiso sindical remunerado, por cada año de vigencia de la presente convención, para que sean utilizados por los trabajadores sindicalizados, de conformidad con la distribución que de ellos haga la Junta Directiva correspondiente. Dichos permisos deberán ser avisados con por lo menos TRES (3) días hábiles de anticipación, pudiendo la empresa negarlos o concederlos en menor cantidad, en aquellos casos en los cuales se entorpezca el proceso productivo.

Igualmente la empresa concederá 20 días de permiso remunerado por cada año de vigencia de la convención para que sean utilizados en procesos de capacitación, exclusivamente, por parte de SINTRALDIA Y SINTRAMMETALURGICO. Circunstancia que se acreditara mediante certificación expedida por la federación a la cual se encuentran afiliados.

Los anteriores permisos serán repartidos por partes iguales entre SINTRAMMETALURGICO Y SINTRALDIA.

CLAUSULA QUINTA: COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST Y DE CONVIVENCIA.

En la empresa funcionarán los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST y de convivencia de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para el efecto.

CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo en las dependencias de la Empresa, será de 47.5 horas a la semana, igualmente no se ~~elaborara~~ elaborara el sábado santo de cada año.

La empresa cancelará los recargos respectivos por trabajo nocturno, dominical y/o festivo, y suplementario o de horas extras.

CLAUSULA SEPTIMA: DOTACIONES

La empresa entregara las dotaciones que ordene la Ley, a quienes tengan derecho a las mismas, las cuales serán de buena calidad.

Igualmente entregara a cada trabajador los implementos de seguridad que necesiten para realizar su trabajo estableciéndose que para los empleados sindicalizados recibirán además de la dotación dos franelas en cada una de las fechas establecidas para la entrega de la dotación.

Thon Jairo Parro

CLAUSULA OCTAVA: AUXILIO ESCOLAR

La empresa reconocerá anualmente a los hijos legítimos y/o reconocidos de los trabajadores beneficiarios de esta convención y que demuestren estar estudiando, con una suma única de SEIS MILLONES de pesos mcte (\$6.000.000=) la cual será distribuida y entregada entre los trabajadores sindicalizados y se entregara de conformidad con un reglamento que será elaborado entre la empresa el Sindicato, respectivamente.

Este monto se incrementara anualmente en el mismo porcentaje que se acuerde para aumento de salarios.

CLAUSULA NOVENA: DESCUENTOS SINDICALES

La empresa realizara a sus trabajadores sindicalizados, los siguientes descuentos:

- 1) Las cuotas ordinarias establecidas, por los sindicatos, a quienes se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo.
- 2) El valor del incremento correspondiente a los quince primeros días del mes de Enero del primer y segundo año, a quienes se beneficien o entren a beneficiarse de esta convención.

CLAUSULA DECIMA: AUXILIO DE GAFAS

La empresa reconocerá a cada trabajador sindicalizado a quien su EPS ordene lentes, la suma de SESENTA MIL PESOS MCTE (\$60.000=) por una sola vez durante la vigencia de la presente convención. Para el efecto el trabajador deberá acreditar previo al pago la orden del especialista y su respectiva formula.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SALARIOS

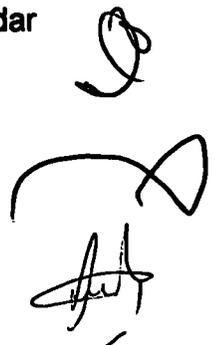
A partir del 1 de Enero de 2018 la empresa incrementara los salarios ordinarios devengados por los trabajadores sindicalizados en 6.9%.

A partir del 1 de Enero de 2019, la empresa incrementara los salarios ordinarios devengados por los trabajadores sindicalizados en: Incremento porcentual del salario mínimo más un punto.

PARAGRAFO: La empresa pagara bonificaciones por productividad a más tardar en el mes inmediatamente siguiente a aquel en el que se causaron.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Thon Jairo Parra



A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa reconocerá a los trabajadores sindicalizados, una prima de antigüedad así: a quienes a partir del primero de enero de 2018 cumplan 5 años de servicio en la empresa, recibirán un pago único no constitutivo de salario, equivalente al **35%** del salario ordinario devengado en forma individual por cada trabajador sindicalizado; a quienes cumplan 10 años, recibirán un pago único no constitutivo de salario, equivalente al **65%** del salario ordinario devengado en forma individual por cada trabajador sindicalizado; a quienes cumplan 15 años, recibirán un pago único, no constitutivo de salario, equivalente al **100%** del salario ordinario devengado en forma individual por cada trabajador sindicalizado; a quienes cumplan 20 años, recibirán un pago único, no constitutivo de salario equivalente a un mes del salario ordinario vigente.

Estos valores serán cancelados a más tardar en la siguiente quincena a aquella en que se cumpla el término previsto, como condición para obtenerla.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUXILIO SINDICAL

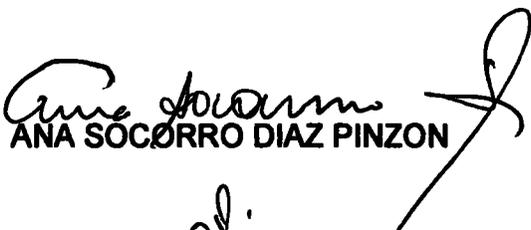
La empresa reconocerá a favor de los sindicatos, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=)** por una sola vez durante la vigencia de la presente convención. Este valor será cancelado en la quincena siguiente a la firma de la presente convención previa legalización de cuenta de cobro con sus respectivos anexos. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que los sindicatos señalen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NO REPRESALIAS

La empresa se compromete a no tomar represalias contra los negociadores, los trabajadores afiliados al sindicato, que participaron activamente en garantizar una justa negociación de este pliego de peticiones.

En constancia se firma por quienes intervienen:

a los 5 dias del mes de febrero del 2018 a las 8:00pm
NEGOCIADORES POR PARTE DE LA EMPRESA


ANA SOCORRO DIAZ PINZON


MARIA STELLA DIAZ DIAZ


Thon Jairo Parra







EDUARDO PILONETA PINILLA

**NEGOCIADORES POR PARTE DE LOS SINDICATOS SINTRALDIA,
SINTRAMMETALURGICO Y USITRAME.**

JHON JAIRO PARRA

Nilson Javier Triana Corzo

NILSON JAVIER TRIANA CORZO

WILMAN LOPEZ PINEDA

**JAIME CASTRO OTALORA
ASESOR**

Jhon Jairo Parra